AYUNTAMIENTO DEL CONCEJO
DE SOPUERTA
BIZKAIA

SOPUERTA KONTZEJUKO UDALA
BIZKAIA

Núm. .....

Z. .....

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO EL SEL EN EL BARRIO LAS BARRIETAS EN SOPUERTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente nº BO86-2020-00003

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

	DOCUMENTO	PÁGINAS
1	CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
2	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
3	ANEXO I: AUTORIZACIÓN URA	
4	ANEXO II: AUTORIZACIÓN DFB	
	ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	
	ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Núm..... **CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** Z.....

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:.			
Perfil de contratante: www.sopuerta.biz; www.contratacion.euskadi.eus			
Dirección del órgano de contratación: Mercadillo nº 48			
Correo electrónico del órgano de contratación. ayto@sopuerta.biz			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	BO86-2020-00003	**Tipo de Contrato:**	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI xNO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual xElectrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐SI ☐NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Descripción: Ejecución de las obras de recuperación del cauce del arroyo El Sel en el barrio Las Barrietas CPV: 45220000-5			

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
202.300€	21%	244.783 €
Aplicación presupuestaria: 412.68000		
Sistema de determinación del precio: En precios unitarios		

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	202.300€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (IVA excluido):				
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA INCLUIDO):				244.783€
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Ayuntamiento: Diputación Foral de Bizkaia:				
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	2021			
TOTAL				

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** ☐SI ☒NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
90 DIAS		12 meses

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☐SI ☒NO
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒SI, ☐NO
M. REVISIÓN DE PRECIOS
☐SI ☒NO
N. GARANTÍAS

PROVISIONAL : NO	
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5%
COMPLEMENTARIA: SI. EN SU CASO.	ASCIENDE A 5%

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
☐SI, ☐NO
O. SUBROGACIÓN
☐SI ☐NO
P. SUBCONTRATACIÓN
☐SI, ☐NO
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐SI, ☒NO
R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Sopuerta		
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	LO1480865
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	LO1480865
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	LO1480865

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Expediente nº: BO86-2020 00003

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Adjudicación de Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Obras de recuperación del caucel del arroyo El Sel en el barrio Las Barrietas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO EL SEL EN EL BARRIO LAS BARRIETAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1. Descripción del objeto del contrato

Como consecuencia de las lluvias del mes de noviembre del año 2019 se han producido graves problemas en la cobertura del arroyo El Sel situada en el barrio de Las Barrietas, en la zona próxima a la Vía Verde, entre las viviendas sitas en Las Barrietas 18 y 19, dando lugar a un taponamiento de una parte de la sección de la galería, no resultando suficiente para el paso del agua que discurre por ella, provocando la aparición de gran cantidad de agua por el muro de contención que se sitúa a pie del talud, junto a la vivienda nº 19 de Las Barrietas y por la carretera BI-3614.

Por todo lo anterior, es necesario proceder a la licitación de un contrato de obras para la recuperación del cauce del arroyo El Sel con el fin de proceder a la construcción de un tramo de cauce en cobertura nuevo con una longitud de 27,80 metros, dado que el estado actual del tramo inicial de aguas arriba de la cobertura hace imposible su recuperación.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en el proyecto de "Recuperación del cauce del arroyo El Sel en el barrio Las Barrietas" en Sopuerta, redactado por la empresa Ingeniería Artaza, consistentes en modificar la galería que se acerca al pie del terraplén de la carretera Alén. Asimismo, es necesario proceder a la demolición de la bóveda y la parte superior de los hastiales en el tramo de galería que se sustituye, así como rellenar y compactar para evitar futuros hundimientos y asegurar convenientemente el pie de la carretera foral.

Esta actuación se encuentra parcialmente subvencionada por el Departamento de Relaciones Municipales y Emergencias de la Diputación Foral de Bizkaia, con cargo al Fondo Foral de Financiación Municipal (Udalkutxa) para el año 2020.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El valor estimado del contrato es de 202.300 € sin IVA, inferior a 2.000.000 de euros por lo que la adjudicación del contrato será mediante el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sopuerta.biz www.contratación.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del presupuesto recogido en el proyecto de obras, la licitación se establece en precios unitarios, siendo el Presupuesto Base de Licitación del contrato de 244.783 € IVA INCLUIDO

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado y objeto de ejecución, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la adjudicataria del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	***Cuantía (en euros)***
Presupuesto de ejecución material	170.000 €
Gastos generales y beneficio industrial de la empresa	32.300 €
Impuesto sobre el Valor Añadido	42.483 €
Total Presupuesto	**244.783 €**

El **valor estimado del contrato** es el importe total, sin incluir el IVA y asciende a la cuantía de **202.300 €**

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida del presupuesto municipal 412.68000, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución para el total de las obras definidas en el proyecto es de **90 DIAS**, contados a PARTIR de la fecha del Acta de Replanteo.

Dentro del plazo de los 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, la Administración procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación, **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en la fecha final de presentación de ofertas

La inscripción en el Registro de Licitadores acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar e incompatibilidades para contratar que deban constar en el mismo.

La Disposición Final 16 de la LCSP señala expresamente que la letra a) del apartado 4 del artículo 159 entrará en vigor a los diez meses de su publicación, es decir, desde el 9 de septiembre de 2018 ninguna persona jurídica o física podrá licitar en un procedimiento abierto simplificado si no se encuentra inscrita en el citado Registro Oficial de Licitadores de Euskadi.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, que no podrá ser inferior a 200.000 euros, lo que se acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de Bizkaia.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo **de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante,** exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica que la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada (Disposición Adicional decimosexta 1. h))

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres A y C, firmados por el licitador, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de recuperación del cauce del arroyo El Sel en el barrio Las Barrietas". El contenido será el siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

SOBRE A:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo III)

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Anexo IV)

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

SOBRE C:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lugar, fecha y firma del candidato:

b) Plazo de ejecución.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en el plazo de _____

Lugar, fecha y firma del candidato:

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación:

Teniendo que cumplir con lo dispuesto en la Orden Foral nº 8538/2021 de 21 de octubre de 2021, según la cual "***el plazo de ejecución y de reconocimiento de las obligaciones derivadas finalizará el 27 de febrero de 2022***".

a) **Plazo de ejecución: Hasta 60 puntos.**

Se valorarán las reducciones del plazo de ejecución de las obras, siempre que quede garantizada la calidad de las obras realizadas. **Esta reducción sólo se tendrá en cuenta si la oferta va acompañada de un planing de la obra que acredite la viabilidad del plazo ofertado, en caso contrario la oferta será excluida**.

Se otorgará la máxima puntuación al menor plazo de ejecución y 0 al plazo que determina el presente pliego, puntuándose el resto de las ofertas mediante una proporcionalidad lineal. La fórmula que se utilizará para calcular la puntuación será:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima x plazo más corto.}}{\text{Plazo de la empresa que se valora.}}$$

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

b) **Proposición económica: Hasta 40 puntos**

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación y las restantes se valorarán de forma proporcional:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Puntuación máxima x oferta más económica}}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora.}}$$

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	*PARÁMETRO*
Plazo de ejecución.	Reducción superior a 40 días

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará el asesoramiento técnico al Técnico autor del proyecto que emitirá un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Si la oferta de la empresa que haya estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad resulta la adjudicataria se presentará una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de los dos criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad, recogidos en el art. 147.2., siguientes:

- : El sorteo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Composición de la Mesa de Contratación:.

Presidenta de la Mesa: El Alcalde-Presidente, o quien legalmente la sustituya

Vocal: Secretaria-Interventora, o quien legalmente la sustituya

Secretaria de la Mesa: Una funcionaria/o del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, y la documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Si se comprueba la existencia de algún defecto subsanable, se requerirá al licitador para que subsane dicho defecto en un plazo de 3 días hábiles.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en Euskadi o del Sector Público, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar, ni incompatibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Público en Euskadi o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación,** constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

Si la adjudicación recae en la oferta que inicialmente haya estado incursa en presunción de anormalidad se presentará una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado sin IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se deberán cumplir las condiciones de ejecución exigidas en la **RESOLUCIÓN de 29/10/2021, del Director General de la Agencia Vasca del Agua** que se adjunta como **ANEXO I** de este pliego de condiciones particulares.

Asimismo, se deberán cumplir con las condiciones de ejecución exigidas en la **ORDEN FORAL nº 1681 de 19 de junio de 2020 del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia** que se adjunta como **ANEXO II** de este pliego de condiciones particulares.

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO IV, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la instalación conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Intervención.

c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Sopuerta.

d) Que el código DIR3 es L01480865

e) Que la oficina contable es L01480865

f) Que el órgano gestor es L01480865

g) Que la unidad tramitadora es L01480865

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Se abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras, y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica, indicando al adjudicatario que presente la factura electrónica el mismo día o el siguiente al que se apruebe la certificación de la obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Sopuerta tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, una vez formalizado el contrato el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan **deberá ser aprobado antes del inicio de la obra**.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo una vez formalizado del contrato**. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

La Secretaria-Interventora asistirá a la recepción material de la inversión en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción de un técnico especializado en el objeto del contrato. Deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, según el procedimiento regulado en el art. 166 del Reglamento 1098/2001 de 12 de octubre.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **DOCE MESES,** contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de las obras. Durante el mismo, el contratista vendrá obligado a velar por la buena conservación de las obras, a la vez que subsanará aquellos defectos y cualesquiera otros que surgieran durante la vigilancia de dicha garantía, siendo imputables a defectuosa ejecución.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesario.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art. 193.3 de la LCSP; 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P4810000B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal de la obra e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 52-Fax 94 650 40 02-E-mail: ayto@sopuerta.biz

conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, **las funciones del responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será un técnico designado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Núm..... Z.....

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sopuerta, 4 de noviembre de 2021

El Alcalde-Presidente: Unai Antón Castelao

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

Sopuerta Kontzejuko Udala·Mercadillo, 48·48190 SOPUERTA (Bizkaia)·C.I.F.: P-4810000-B·Tel. 94 650 40 52·Fax 94 650 40 02·E-mail: ayto@sopuerta.biz

ANEXO I

RESOLUCIÓN URA

ura
ur agentzia
agencia vasca del agua

oficina de las cuencas cantábricas occidentales
mendebaldeko kantauriar arroen bulegoa

SOPUERTAKO UDALA

Edozein informazio nahi izanez gero, gure erreferentzia adierazi.
Para cualquier información cítese nuestra referencia.
Erref./Ref.: AO-B-2020-0220

EBAZPENAREN JAKINARAZPENA

Honekin batera doakizu:

EBAZPENA, 2021/10/29koa, Uraren Euskal Agentziako Zuzendari Nagusiarena, SOPUERTAKO UDALAk gai honen inguruan egindako eskaeraren gainekoa: SOPUERTAKO UDALERRIAN (BIZKAIA) BARRIETAS AUZ.KO SEL ERREKAREN IBILGUA BERRESKURATZEA.

Bilbao,

Elektronikoki sinatuta / Firmado electrónicamente:

Uraren Euskal Agentzia / Agencia Vasca del Agua

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Adjunto remito:

RESOLUCIÓN de 29/10/2021, del Director General de la Agencia Vasca del Agua, en relación a la solicitud del AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA sobre la RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO EL SEL EN EL Bª BARRIETAS EN EL T.M. DE SOPUERTA (BIZKAIA).

Bilbao,

AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA
SOPUERTAKO UDALA
Registro General / Erregistro Orokorra
2021 AZA. NOV. - 2

Entrada - Sarrera	Salida - Irteera
Núm.: 5343	Núm.:
Zkia.:	Zkia.:

Nahi izanez gero, J0D0Z-T35FT-3TJ5 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T35FT-3TJ5 en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

Alameda Urquijo, 36-7 - 48011 Bilbao (Bizkaia)
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus
M.G-0027, v2

ura
ur agentzia
agencia vasca del agua

Erref./Ref.: AO-B-2020-0220

EBAZPENA Uraren Euskal Agentziaren zuzendari nagusiarena, baimena ematen diona SOPUERTAKO UDALAri obra hau egiteko: SOPUERTAKO UDALERRIAN (BIZKAIA) BARRIETAS AUZOKO SEL ERREKAREN IBILGUA BERRESKURATZEA.

AURREKARIAK

1. 2020/05/14an, Sopuertako Udalak aipatutako obrak egiteko baimen-eskaera aurkeztu zuen Uraren Euskal Agentzian, eta obrei buruzko dokumentazio tekniko deskribatzailea erantsi zuen:
-Deskripzio-memoria
-Planoak

2. 2020/06/04an, dokumentazio osagarria aurkeztu zen Uraren Euskal Agentzian, hau da, uholde-arriskuagatiko erantzukizunpeko adierazpena.

3. Aurkeztutako dokumentazioa aztertu ondoren, nahikotzat jo da, eta 2020/12/09an eskatutako baimenari buruzko dokumentazio osagarria eskatu zen, espedientea izapidetzen jarraitzeko.

RESOLUCIÓN del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se autoriza al AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO EL SEL EN EL BARRIO BARRIETAS, EN EL T.M. DE SOPUERTA (BIZKAIA).

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14/05/2020 el Ayuntamiento de Sopuerta, presentó, en la Agencia Vasca del Agua la solicitud de autorización para llevar a cabo las obras de referencia, adjuntando documentación técnica descriptiva de las mismas:
-Memoria descriptiva
-Planos

2. Con fecha 04/06/2020, se presenta documentación complementaria en la Agencia Vasca del Agua, que consiste en declaración responsable por riesgo de inundación.

3. Examinada la documentación presentada, ésta se ha considerado insuficiente y con fecha 09/12/2020 se requiere documentación complementaria referente a la autorización solicitada con el fin de continuar con la tramitación del expediente.

Nahi izanez gero, J0D0Z-T35F4-30YZ bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T35F4-30YZ en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus
M.AO-0007, v1

4. 2021/05/10ean, Sopuertako Udalak dokumentazio osagarria aurkeztu zuen Uraren Euskal Agentzian: alternatibak aztertzeko memoria zehatza.

6. 2021/06/9an, Uraren Euskal Agentziak txostena eskatu zion Bizkaiko Foru Aldundiko Iraunkortasuna eta Ingurune Naturala Zaintzeko Saileko Nekazaritza Zuzendaritzari, horretarako emandako epea erantzunik jaso gabe igaro ondoren.

6. Zegokion informazio publikoa 2021/07/16ko 135. zenbakiko BAOn eman zen, eta aurreikusitako epean ez zen alegaziorik aurkeztu.

7. Uraren Euskal Agentziak txostena egin zuen 2021/10/27an, eskatutako obra-baimena proposatzeko, baldin eta Sopuertako Udalak bertan jasotako zehaztapenak betetzen baditu.

4. Con fecha 10/05/2021 el Ayuntamiento de Sopuerta presenta documentación complementaria en la Agencia Vasca del Agua consiste en, memoria detallada con estudio de alternativas.

5. Con fecha 09/06/2021 la Agencia Vasca del Agua solicita informe a la Dirección de Agricultura del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, transcurrido el plazo otorgado al efecto sin haberse recibido respuesta.

6. La información pública correspondiente tuvo lugar en el BOB nº 135 de 16/07/2021 sin que durante el plazo previsto se hayan presentado alegaciones.

7. La Agencia Vasca del Agua emite informe el 27/10/2021 proponiendo la autorización de obras solicitada, condicionada al cumplimiento por el Ayuntamiento de Sopuerta de las especificaciones contenidas en el mismo.

ZUZENBIDEKO OINARRIAK

I.- IZAERA JURIDIKO-FORMALEKOAK

1.- Ekainaren 23ko 1/2006 Uraren Legearen 7. artikuluak eta harekin bat datozenek ezartzen dutenaren arabera, Uraren Euskal Agentziari dagokio ur-baliabideak antolatu eta ematea, eta baimenak ematea ere bai, oso-osorik Euskal Autonomia Erkidegoan dauden

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- DE ORDEN JURÍDICO FORMAL

1.- De conformidad con el artículo 7 y demás concordantes de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, le corresponde a la Agencia Vasca del Agua la ordenación y concesión de los recursos hidráulicos, así como el otorgamiento de autorizaciones para la utilización o

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

arroetan ur-jabari publikoa eta uren zein ibilguen polizia erabiltzeko edo aprobetxamendua egiteko.

2.- Uraren Euskal Agentziaren Estatutuen 7.2.a) artikuluak ezartzen duenez (martxoaren 10eko 25/2015 Dekretuaren bidez onartu ziren estatutuok), zuzendari nagusiari dagokio baimen hau ematea.

II.- IZAERA JURIDIKO-MATERIALEKOAK

1.- 1/2006 Legearen 30. artikuluan ezartzen denez, uren arloko legeriari lotuta egongo da emakidak eta baimenak emateko araubidea.

2.- Eskatu diren obrak baimenduz gero, erabili egingo da El Sel ibaiaren jabari publiko hidraulikoko eta zortasuneko eremua (Barbadun ibaiaren barruko arroaren isurian), xedapen hauetan aurreikusi bezala: Uren Legearen testu bateginaren 6.b) artikulua eta Jabari Publiko Hidraulikoaren Erregelamendua onartzen duen apirilaren 11ko 849/1986 Errege Dekretuaren 9. artikulua, 52.etik 54.erakoak, 78.a, 126.a eta horiekin bat datozenak. Horren guztiaren tutoretza Uraren Euskal Agentziari dagokio.

3.- Aurkeztu den eskaerak aurrekontua eta aipatutako araudietan jasotako baldintzak betetzen ditu. Hori dela eta, herritarren interesa eta egin den proposamen-txostenean

aprovechamiento del dominio público hidráulico y la policía de aguas y cauces en las cuencas comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.- Según dispone el artículo 7.2.a) de los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua (aprobados por Decreto 25/2015 de 10 de marzo) le corresponde al Director General el otorgamiento de la presente autorización.

II.- DE ORDEN JURÍDICO MATERIAL

1.- La Ley 1/2006 establece en su artículo 30 que el régimen de otorgamiento de concesiones y autorizaciones estará sujeto a la legislación en materia de aguas.

2.- La autorización de obra solicitada comporta la utilización de la zona de dominio público hidráulico y de servidumbre del cauce del río El Sel vertiente a la cuenca interna del río Barbadun, en la forma prevenida en el artículo 6.b) del Texto Refundido de Ley de Aguas y en los artículos 9, 52 a 54, 78, 126 y concordantes de Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, cuya tutela incumbe a la Agencia Vasca del Agua.

3.- En la presente petición concurren los presupuestos y requisitos contenidos en los preceptos normativos citados, por lo que teniendo en cuenta el interés público y los

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

jasotako irizpideak kontuan izanda, bidezkoa da eskatu den baimena ematea.

Aipatu diren egitezko eta zuzenbideko oinarrien arabera, eta aipatutako xedapen arautzaileak eta oro har nahiz bereziki ezartzekoak diren gainerakoak ikusita, hauxe,

EBATZI DUT:

Lehenengoa.- Dagokion baimen administratiboa **EMATEA SOPUERTAKO UDALAri** (IFZ: P4810000B) obra hau egiteko: **SOPUERTAKO UDALERRIAN (BIZKAIA) BARRIETAS AUZ.KO SEL ERREKAREN IBILGUA BERRESKURATZEA**, honako egoera-datu hauekin bat datorrena:

criterios contenidos en el informe-propuesta emitido, procede otorgar la autorización solicitada.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho precedentes y vistas las disposiciones normativas citadas, y las demás de general y especial aplicación,

RESUELVO:

Primero.- **OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA**, (NIF P4810000B), la correspondiente autorización administrativa para las obras de **RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO EL SEL EN EL Bª BARRIETAS, EN EL T.M. DE SOPUERTA (BIZKAIA)**, que se corresponde con los siguientes datos de situación:

Identifikatzailea / Identificador:	**ZO1 1er hastial**
Arroa / Cuenca:	Barbadun
Ur masa / Masa de agua:	Barbadun
Cauce:	El Sel
Ertza / Margen:	Eskuina / Derecha
Koorden. / Coordenadas ETRS89:	X1=484.381 Y1=4.789.908
Biztanle-Entitatea / Entidad de Población:	Olabarrieta
Udalerria / Término municipal:	Sopuerta
Lurralde Hist. / Territorio His.:	Bizkaia
Ibilgurako gutxieneko distantzia / Distancia mínima al cauce:	0 m
Arro-azalera / Superficie de Cuenca:	1,26 km^2

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

Uholde arriskua / Inundabilidad:	Datu barik / Sin datos
LFE / ZFP:	BAI / SI
PUAHA / ARPSI:	EZ / NO
Ertzen LPS betetzea / Cumplimiento PTS Márgenes:	Ez da aplikagarri obra motagatik / No aplica por tipo de obra
HBBE / ZEPA:	EZ / NO
KBE / ZEC:	EZ / NO
IIE / EIA:	EZ / NO
Aurretiko plangintza-txostena / Informe previo de planeamiento:	
Identifikatzailea / Identificador:	**ZO2 2ndo hastial**
Arroa / Cuenca:	Barbadun
Ur masa / Masa de agua:	Barbadun
Cauce:	El Sel
Ertza / Margen:	Ezkerra / Izquierda
Koorden. / Coordenadas ETRS89:	X1=484.377 Y1=4.789.921
Biztanle-Entitatea / Entidad de Población:	Olabarrieta
Udalerria / Término municipal:	Sopuerta
Lurralde Hist. / Territorio His.:	Bizkaia
Ibilgurako gutxieneko distantzia / Distancia mínima al cauce:	0 m
Arro-azalera / Superficie de Cuenca:	1,26 km²
Uholde arriskua / Inundabilidad:	Datu barik / Sin datos
ZFP:	BAI / SI
PUAHA / ARPSI:	EZ / NO
Ertzen LPS betetzea / Cumplimiento PTS Márgenes:	Ez da aplikagarri obra motagatik / No aplica por tipo de obra
HBBE / ZEPA:	EZ / NO
KBE / ZEC:	EZ / NO

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

IIE / EIA:	EZ / NO
Aurretiko plangintza-txostena / Informe previo de planeamiento:	
Identifikatzailea / Identificador:	**ZO3 Hundimiento**
Arroa / Cuenca:	Barbadun
Ur masa / Masa de agua:	Barbadun
Cauce:	El Sel
Ertza / Margen:	Biak / Ambas
Koorden. / Coordenadas ETRS89:	X1=484.363 Y1=4.789.929
Biztanle-Entitatea / Entidad de Población:	Olabarrieta
Udalerria / Término municipal:	Sopuerta
Lurralde Hist. / Territorio His.:	Bizkaia
Ibilgurako gutxieneko distantzia / Distancia mínima al cauce:	0 m
Arro-azalera / Superficie de Cuenca:	1,26 km^2
Uholde arriskua / Inundabilidad:	Datu barik / Sin datos
ZFP:	BAI / SI
PUAHA / ARPSI:	EZ / NO
Ertzen LPS betetzea / Cumplimiento PTS Márgenes:	Betetzen du / Cumple
HBBE / ZEPA:	EZ / NO
KBE / ZEC:	EZ / NO
IIE / EIA:	EZ / NO
Aurretiko plangintza-txostena / Informe previo de planeamiento:	

Sopuertako udalerrian, jarduketa honetan datza: Kolitza ibaiaren adarra den El Sel errekaren 3 tarteren konponketa eta berreskuratze hidraulikoa, Barrietas auzoaren

La actuación consiste en, la reparación y recuperación hidráulica de 3 tramos del arroyo El Sel, afluente del río Kolitza, a la altura del Bª Barrietas, en el T.M. de Sopuerta. Dicho

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

parean. Aztergai dugun eremuan, erreka hori lurpean dago, 67 metroko luzeran, bi metroko zabalera eta altuera duen harlangaitzezko galeria baten bidez. Goiko estalkia gangatua du, errekastoz osatutako oheari eusten dio, eta batez beste % 23,7ko malda du.

Aztergai ditugun tarteak bat datoz bi horma piko haustearekin eta hondoratze batekin. Lehenengo haustura, 4 metroko luzerakoa, eskuineko ertzean dago, errekaren aire zabaleko irteeratik 22 metrora, inguru horretatik igarotzen den bide berdearen azpiko uretan, hain zuzen ere. Bigarren haustura 3 metrokoa da, eta ezkerraldean dago, aurrekoan baino 12 metro gorago eta berdean baino gorago. Bi kasuetan, horma pikoak haustearekin batera, lur-hondoratze txikiak sortu dira, eta bigarren kasuan tximinia bat sortu da. Bi horma pikoak, galeria barrutik konpontzea proiektatzen da.

Hausturetatik gora, bigarren horma pikotik 14 bat metrora, hondoratzea dago, galeria suntsitzea eragin duena, eta ibilgua erabat beteta eta hautsita geratzen da. Goiko geruzan, hondoratzeak 7 metroko diametroa du eta 1,70 metroko sakonera.

Hondoratutako eremuak konpontzeko hasierako azterketak 3 alternatiba aurreikusten zituen, eta horiek guztiek ibilguaren 28 metroko zatiari eragiten zioten.

arroyo, en la zona de estudio, se encuentra soterrado en una longitud de 67 m mediante una galería de mampostería de dos metros de anchura y altura, con la cubierta superior abovedada, manteniendo el lecho del arroyo compuesto por cantos rodados, y con una pendiente media del 23,7%.

Los tramos objeto de estudio se corresponden con la rotura de dos hastiales y un hundimiento. La primera rotura, de 4 metros de longitud, se sitúa en la margen derecha a 22 m de la salida a cielo abierto del arroyo, justo aguas debajo de la vía verde que discurre por la zona. La segunda rotura es de 3 metros y se localiza en la margen izquierda, a 12 m aguas arriba de la anterior y aguas arriba de la verde. En ambos casos, asociada a la rotura de los hastiales se han originado pequeños hundimientos de terreno, originando en el segundo caso una chimenea. Ambos hastiales, se proyecta repararlos desde el interior de la galería.

Aguas arriba de las roturas, a unos 14 m del segundo hastial, se sitúa el hundimiento, que ha provocado la destrucción de la galería, quedando el cauce totalmente rellenado y fracturado. En la capa superior, el hundimiento presenta 7 m de diámetro y una profundidad de 1,70 m.

El estudio inicial para la reparación de los ámbitos hundidos contemplaba 3 alternativas, todas ellas con afección a un tramo de 28 m del cauce, optándose por la segunda alternativa en

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

Bigarren aukera ingurunearen baldintzatzaileetan oinarrituta aukeratu zen (Bi-4615 foru-errepidea, bide berdea eta lurpeko zatiaren desnibel handia), eremuaren egonkortasuna bermatzeko eta galeriaren barruko baldintza hidraulikoak eta solidoen arraste-baldintzak hobetzeko.

Obra horien bidez, aire zabaleko 8,51 m-ko tartea egingo da, ibilgu naturaletik galeriara igarotzeko, eta 18,42 metroko galeria aurrefabrikatua. Lehenengo zatia hormigoizko harri-lubetan egindako ohearekin, landareztatutako ezpondekin eta % 28,2ko maldarekin egingo da. Ohearen oinarria geotextil batekin egingo da, eta horren gainean 10 cm-ko hormigoizko geruza bat eta 500 kg-ko harri-lubetazko harriak isuriko dira. Ezpondei dagokienez, oinarrian harri-lubetak egongo dira, hormigoitu gabeak, landare-lurrez eta belar-hidroereintzaz birelkartuak; ezpondaren jarraitutasuna kokozko manta instalatuz egingo da, grapaz hiruzuloan finkatuta, eta haren gainean sahats-estankilak landatu eta belar-hidroereintza egingo da.

Bigarren zatian, galeria aurrefabrikatuko hogei unitate egongo dira, metro bateko luzerakoak, hormigoi armatuzko erregistro-putzu batean amaitzen direnak, eta aurreko atalaren eta harlangaitzezko galeriaren arteko trantsizio-lanak egingo dira oinplanoan eta altxaeran. Galeriak 2X2 m-ko barne-sekzioa eta % 0,5eko malda ditu. Erregistro-putzuan, 4,67 metroko altuerakoa, metro bateko zabalerako

base a los condicionantes del entorno (carretera foral Bi-4615, vía verde, y elevado desnivel del tramo soterrado) y al objeto de garantizar la estabilidad de la zona y de mejorar las condiciones hidráulicas y de arrastre de sólidos en el interior de la galería.

Las obras consisten en la ejecución de un tramo de 8,51 m, a cielo abierto, de transición del cauce natural a la galería y de un tramo de 18,42 metros de galería prefabricada. El primer tramo se realizará con lecho en escollera hormigonada, taludes revegetados y una pendiente del 28,2%. La base del lecho se ejecutará con un geotextil, sobre el que se verterá una capa de 10 cm de hormigón y piedras de escollera de 500 kg. En cuanto a los taludes, en la base presentaran escolleras, sin hormigonar, rejuntadas con tierra vegetal e hidrosiembra de herbáceas; la continuidad del talud se hará mediante la instalación de manta de coco, fijadas mediante grapas al tresbolillo, sobre la que se plantaran estanquillas de sauce y se realizará hidrosiembra de herbáceas.

El segundo tramo se realizará con veinte unidades de galería prefabricada, de 1 metro de longitud, que finalizan en un pozo de registro de hormigón armado "in situ", que servirán de transición en planta y alzado, entre el tramo anterior y la galería de mampostería existente. La galería tiene una sección interior de 2X2 m y una pendiente del 0,5%. En el pozo de registro, de 4,67 m de altura, se propone la

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

zolata goratu bat jartzea proposatzen da, altzairuzko bi katez babestua, haren hondoan utzitako arrasteak zaintzeko eta kentzeko lanak errazteko.

GOGOETAK.

Eskatutako obrak El Sel errekaren jabari publiko hidraulikoan eta zortasun-eremuan daude, eta aztertutako eremuan 1,26 km²-ko ekarpen-arroa du.

Esku hartzeko tartea aire zabalean irekitzea hobe litzatekeen arren, esku hartutako eremuaren ezaugarriak kontuan hartuta: lehendik dauden bide-azpiegiturek asko baldintzatzen dute lurpeko zatiaren malda eta sakonera handia, eta gaur egun estalita dago. Hala ere, jarduketak egungo egoeraren naturalizazio eta hobekuntza hidrauliko handiagoa dakarrela uste da, eta, beraz, LPSean ezarritakoaren barruan sartuko litzateke.

Agentzia honetan dagoen uholde-arriskugarritasunaren kartografia ofiziala aztertuta (http://www.uragentzia.euskadi.net/appcont/gisura/webgunean kontsulta daiteke), egiaztatu da administrazio hidrauliko honek, gaur egun, ez duela eremuaren uholde-arriskuari buruzko azterketarik. Hala ere, aurkeztutako kalkulu hidraulikoen arabera, proiektatutako galeriaren

colocación de una solera elevada de 1 metro de anchura, protegida con dos cadenas de acero, para facilitar las labores de vigilancia y retirada de los arrastres depositados en su fondo.

CONSIDERACIONES.

Las obras solicitadas se ubican en dominio público hidráulico y zona de servidumbre del arroyo El Sel, que en la zona de estudio presenta una cuenca de aportación de 1,26 km².

Si bien sería preferible la apertura del tramo de intervención a cielo abierto, dadas las características del ámbito intervenido: fuertemente condicionado por las infraestructuras viarias existente, la elevada pendiente y profundidad del tramo soterrado y que el mismo se encuentra actualmente ya cubierto, se considera que la actuación supone una mayor naturalización y mejora hidráulica del estado actual por lo que entraría dentro de lo establecido en el PTS.

Examinada la cartografía de inundabilidad oficial obrante en esta Agencia, que puede consultarse en la web http://www.uragentzia.euskadi.net/appcont/gisura/, se constata que esta Administración hidráulica, a fecha actual, no dispone de estudios de inundabilidad de la zona. No obstante, de acuerdo a los cálculos hidráulicos presentados la sección de la galería

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

sekzioak 500 urteko errepikatze-denborako uraldia husteko gaitasuna du.

Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoaren 43.5 artikuluaren arabera (urtarrilaren 8ko 1/2016 Errege Dekretuaren bidez onartu zen plan hori), zubiak, estaldurak, ibilguen trazadura babesteko eta aldatzeko arau espezifikoei buruzkoa (I. eranskina), honako hau adierazten du: salbuespen gisa, 1 km2-ra arteko arroetako ibilguak estaltzeko baimena eman ahal izango da azpiegitura estrategikoen kasuetan eta, aldez aurretik, arro gogaikarriak ez diren beste urbanizazio-eremu batzuen justifikazio berezietan. Kasu horietan, sekzioa bisitatu ahal izango da, gutxienez 2 m-ko altuerarekin eta gutxienez 2 m-ko zabalerarekin. Beraz, lurpeko ibilgu bat lehengoratu eta konpontzearekin bat datoz obrak, eta bisitatzeko moduko sekzioa eta ezarritako neurriak betetzen dituzte.

Azkenik, landa-lurzoruko lehentasunezko fluxu-eremuko erabileren mugei buruzko Jabari Publiko Hidraulikoaren Erregelamenduaren 9 bis artikulua betetzeko, Udalak uholde-arriskuagatiko erantzukizunpeko adierazpena aurkeztu du, eta bertan adierazi du ezagutzen eta bere gain hartzen dituela arriskua eta kasuari aplika

proyectada tiene capacidad como para desaguar la avenida de 500 años de periodo de retorno.

Según el artículo 43.5 del Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (Anexo I), sobre normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces indica que, excepcionalmente se podrá autorizar cobertura de cauces en cuencas de hasta 1 km² en casos de infraestructuras estratégicas y en los casos especiales de cabeceras de cuenca en áreas de intensa urbanización, previa justificación de la inexistencia de otras alternativas viables menos agresivas ambientalmente y con menor riesgo. En estos supuestos, la sección será visitable, con una altura de, al menos, 2 m y una anchura no inferior a 2 m. Así pues, las obras corresponden con la recuperación y reparación de un cauce ya soterrado, y cumple con la condición de sección visitable y dimensiones establecidas.

Por último, a fin de cumplir con el artículo 9 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico sobre limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, el Ayuntamiento aporta declaración responsable por riesgo de inundación, en la que expresa que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso,

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

dakizkiokeen babes zibileko neurriak, eta informazio hori kaltetuak izan daitezkeenei helarazteko konpromisoa hartu du.

Aurrekoa kontuan hartuta, uste da proposatutako obrak bat datozela Jabari Publiko Hidraulikoaren Erregelamenduko jarraibideekin eta EAEko Ibaiak eta Errekak Antolatzeko Lurraldearen Arloko Planarekin.

Eskatutako obrekin ez da jabari publiko hidraulikoko lursail berririk okupatzen, eta, beraz, ez da kanonik ezarri behar.

Ez da isurketarik baimentzen.

Ez da alegaziorik aurkeztu.

Bigarrena.- Baimen horrek bete egin beharko ditu horrelako baimenei eskatzen zaizkien baldintzak, hau da: Uraren Legeak, hura garatzen duten xedapenek eta oro har ezartzekoak diren gainerakoek ezarritakoak. Bereziki, hauek bete beharko dira:

BERARIAZKOAK.

1. Aurkeztutako agirien arabera egin beharko dira obrak, eta II. aukera onartu egingo da hondoratzeko, baimenaren baldintzek aldatzen ez dituzten bitartean.

2. Obren ondoren, kaltetutako zortasun-

comprometiéndose a trasladar dicha información a los posibles afectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima que las obras propuestas se ajustan a las directrices del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y al Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Con las obras solicitadas no se ocupan nuevos terrenos de dominio público hidráulico, por lo que no procede la imposición de canon.

No se autoriza ningún vertido.

No se han presentado alegaciones.

Segundo.- La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones exigidas para las de su naturaleza por la Ley de Aguas, las disposiciones que la desarrollan y demás de general aplicación y, en particular de las siguientes:

DE CARÁCTER PARTICULAR.

1. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la documentación presentada, habiéndose aceptado para el hundimiento la alternativa II, en tanto no sean modificadas por las condiciones de la autorización.

2. Tras las obras se restaurará la zona de

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

eremua leheneratuko da, eta ibaiertzeko zuhaitz eta zuhaixka autoktonoen landaketak egingo dira (haltzak, lizarrak, sahatsak, hurritzak...).

3. Ibai-ibilguaren ondoan 5 metroko zortasun-aldea irekita eta egoera naturalean utziko da, seinaleztatzeko zintarekin balizatuta, tarte horretan ibilgailuak pasa ez daitezen, eta materialak edo beteketak, etxolak edo ontziak, itxiturak edo kutxetak pilatu ez daitezen, ez aldi batean ez behin-behinean.

4. Obra urak har dezakeen eremu baten barruan egingo denez, obrak irauten duen bitartean, ez da pilatuko urak eraman dezakeen materialik edo hondakinik.

5. Baimenaren titularrak zubiaren hustubide-sekzioa leheneratzeko beharrezkoak diren aldizkako lanak egin beharko ditu, baldin eta materialak metatzearen ondorioz murrizten bada errekaren garraio-dinamikaren ondorioz, edo edozein motatako hondakinak biltegiratzearen ondorioz, eta aldez aurretik Arroko Erakundeari eskatuko dio lan horien data eta irismenarekin ados dagoela.

6. Obrak direla eta, ez da onartuko errekara edo ibaiertzetara inolako obra-hondakinik isurtzea. Hondakinak kudeatzaile baimendu baten bidez kudeatu beharko dira.

servidumbre afectada revegetándose con plantaciones de especies arbóreas y arbustivas autóctonas típicas de ribera (alisos, fresnos, sauces, avellanos,....)

3. Se mantendrán las franjas de servidumbre de 5 metros del cauce en estado natural y libres, balizándolas con cinta señalizadora, para impedir el trasiego de vehículos, acopio de materiales o rellenos, casetas o recipientes, cierres, arquetas, etc. en dicha zona, sean provisionales o definitivos.

4. Debido a que la obra se va a desarrollar dentro de zona inundable, durante el desarrollo de la misma, no se acopiarán materiales o residuos que puedan ser arrastrados por el agua.

5. El titular de la autorización queda obligado a llevar a cabo los trabajos periódicos que resulten necesarios para restaurar la sección de desagüe del puente, en el caso de que resulte reducida por efecto de la acumulación de materiales como consecuencia de la dinámica de acarreos del arroyo, o depósito de cualquier tipo de residuos, recabando previamente del Organismo de cuenca la conformidad con la fecha y alcance de dichos trabajos.

6. Con motivo de las obras no se permite ningún tipo de vertido, escombros, restos de obra, etc. al río, o zona de ribera, debiendo

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

gestionar los materiales sobrantes mediante gestor autorizado.

7. Lanak egiten diren bitartean, beharrezko neurriak hartu behar dira zementu eta hormigoien lixibiatuak edo solido esekiak dituzten jariatzeak ez sortzeko, uren kalitateari eragin diezaioketelako.

7. Durante la ejecución de los trabajos se deben de adoptar las medidas que resulten precisas en orden a evitar que se generen lixiviados de cementos y hormigones, o escorrentías con sólidos en suspensión, susceptibles de afectar a la calidad de las aguas.

8. Obrak amaitu ondoren, garbiketa-kanpaina bat egingo da, eta obra-hondakin guztiak eta obrak egiteko erabilitako material guztiak kenduko dira.

8. Una vez finalizadas las obras, se realizará una campaña de limpieza eliminando la totalidad de los restos de obra y de los materiales empleados en su ejecución.

9. Telefonoz abisatuko zaio Uraren Euskal Agentziaren ur-ikuskatzaileari lanak hasi aurretik(945 011 700 telefonoa).

9. Se avisará telefónicamente al personal de inspección de aguas de la Agencia Vasca del Agua previo al comienzo de las obras (teléfono 945 011 700).

10. Lanak, **24 hilabetetan** amaituko dira, lanak baimentzen direlako Ebazpena jakinarazten den egunetik hasita, eta idatziz jakinaraziko da lanak amaitu direla, lanak behin betiko onartzeko dagokion akta egiteko. Lanak epe barruan ez eginez gero, luzapen bakarra eskatu ahal izango da, emandako epea agortu baino lehen. Lanak egin ezinaren arrazoiak, falta diren jarduerak eta lanak bukatzeko estimatzen den epea azalduz.

10. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de **24 meses**, desde la fecha de la notificación de la Resolución autorizando estas obras, notificando por escrito la terminación de las mismas, para realizar el acta de reconocimiento final, si procede. Si las obras no se llevaran a cabo dentro de dicho periodo se podrá solicitar una única prórroga, antes de la finalización del plazo otorgado, indicando los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones que restan y el plazo estimado de finalización de las mismas.

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

11. Baimen honen babesean ez da onartuko ibaietako urik biltzea, ibaietara hondakin-urik isurtzea ezta ibilguetan kokatutako ondasunen aprobetxamendurik egitea, aurretik administrazio baimenik izan gabe.

12. Titularrak baimenean ezarritako baldintzak helaraziko dizkio lanak egiten dituen enpresari.

13. Uraren Euskal Agentziak ez du bere gain hartuko arrazoi naturalek eragindako ezohiko uholdeen ondorioz baimendutako instalazio edo obretan gerta daitezkeen kalteen erantzukizuna, obrak urpean gera daitekeen eremu batean baitaude.

14. Pertsona edo erakunde onuradunak nahitaez jakin behar du zer ur-masatan jardungo duen zebra-muskuiluen larben edo helduen (Dreissenapolymorpha) presentziari dagokionez. Izurri horrek urak infektatzen baditu, bai laneko makinetan bai kutsatutako urekin kontaktuan jartzen diren elementu osagarrietan, Uraren Euskal Agentziak berariaz egindako desinfekzio-protokoloak aplikatu beharko ditu (URAren webgunean eskura daitezke), zebra-muskuiluaren larbak edo muskuilu helduak infektatu gabeko uretara zabaltzea saihesteko. Era berean, ibilguan edozein jarduketa planifikatzean, kontuan hartuko da debekatuta dagoela kutsatuta egon

11. Al amparo de la presente autorización no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce, ni el vertido de residuales al mismo, ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, sin la previa autorización administrativa.

12. El titular trasladará las condiciones establecidas en la autorización a la empresa que ejecute los trabajos.

13. La Agencia Vasca del Agua no se hace responsable de los daños que puedan producirse en las instalaciones u obras que se autorizan, como consecuencia de avenidas extraordinarias producidas por causas naturales, al ubicarse las obras en zona inundable.

14. La persona o entidad beneficiaria queda obligada a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar con respecto a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra (Dreissenapolymorpha). Si las aguas se encuentran infectadas por esta plaga deberá aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos auxiliares que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Agencia Vasca del Agua (accesibles en la web de URA) para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas. Así mismo, se tendrá presente al planear cualquier actuación en el cauce, la prohibición de mover aguas

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

daitezkeen urak zebra-muskuilurik gabeko beste ur-masa batzuetara mugitzea.

IZAERA OROKORREKOAK.

1.- Baimen horrek baimena ematen du aipatutako obra berariaz adierazitako ibilguaren zaintza-eremuan bakarrik egiteko, baimenaren baldintzak betez. Eremuak, betiere, eutsi egingo dio bere izaerari: ezin izango da bideratu baimendutakoa ez den erabileretara, eta bertan ezin izango da beste eraikuntzarik egin. Era berean, ezin izango da lagapenik, trukerik ez antzekorik egin, aurretiazko baimenik gabe.

2.- Baimen honek ez du gaitzen jabari publiko hidraulikoa okupatu zein bertan erabilera edo aprobetxamendu berezi edo pribatiboa egiteko.

3.- Uraren legerian aurreikusitako ondorioetarako bakarrik ematen da baimen hau, eta ez du zerikusirik beste organoren batzuek eman beharreko beste edozein baimen, eskumen edo administrazio-egintzarekin.

4.- Hirugarrenei kalterik eragin gabe eta jabetza-eskubideak salbu utzita ematen da baimena, eta nahitaez egin beharko dira dauden zortasunak gorde edo ordezkatzeko beharrezko obrak. Ertzetako erabilera publikoko zortasuna libre utzi beharko da beti. Bide-zorra jarri behar izanez gero, Agentzia

previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

DE CARÁCTER GENERAL.

1.- La autorización habilita exclusivamente a la ejecución de la obra de referencia en la zona de policía de cauces expresamente señalada y con cumplimiento de las condiciones de la autorización. La zona mantendrá en todo caso su carácter y no podrá destinarse a usos distintos del autorizado, ni establecerse en ella otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta etc., sin previa autorización.

2.- La presente autorización no conlleva habilitación ni para la ocupación, ni para el uso o aprovechamiento especial ni privativo del dominio público hidráulico.

3.- La autorización se otorga exclusivamente a los efectos previstos en la legislación de aguas, siendo por ello independiente de cualquier otro permiso, autorización o acto de intervención administrativa a conferir por otros órganos.

4.- La autorización se otorga sin perjuicio de tercero y salvo derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. La servidumbre de uso público por los márgenes deberá quedar expedita en todo caso. Si fuera necesaria la imposición de una

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

honi eskatu beharko zaio baimena, horren beharraren arrazoiak azalduta.

5.- Beti ekidin beharko da obrak egin bitartean ibaiko urak uhertzea, eta debekatuta dago hondakin-materialak ibaira botatzea zein ertzetan uztea.

6.- Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenak erabiliz, egoki iruditzen zaion edozein ikuskaritza egin ahal izango du, baimendu diren obrak eraikitzeko garaian nahiz obra horiek ustiatzeko garaian.

7.- Ustiapen osoa edo partziala egin ahal izateko, ezinbestekoa izango da obrak behin betiko onartzeko akta onestea. Ondorioz, obrak amaitzen direnean, Agentzia honi jakinarazi beharko zaio, obrak behin betiko onartzeko akta egin dezan. Akta horretan jaso beharko da obran bete egin direla ezarritako baldintza guztiak eta ezarri dakizkiokeen indarrean dauden xedapenak.

8.- Baimena emateko, ibai-arrantzaren eta arriskuan dauden espezieen babespen arloan indarrean dauden xedapenak eta arrain-hazkundearen arloan erakunde eskudunak ezarritako berariazko aginduak bete behar dira, eta aginduak betearazteaz erakunde hori arduratuko da.

servidumbre de paso, deberá solicitarse a esta Agencia, justificándose su necesidad.

5.- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la realización de las obras, quedando prohibido arrojar al mismo materiales de desecho y depositarlos en sus márgenes.

6.- La Agencia Vasca del Agua, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar las inspecciones que estime procedentes, tanto durante el período de construcción como de explotación de las obras que se autorizan.

7.- Queda condicionada la explotación total o parcial a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras para las que se solicita autorización. En consecuencia, deberá ponerse en conocimiento de esta Agencia la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que se dejará constancia del cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables.

8.- Queda sujeta la autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial y de protección de especies amenazadas y a las prescripciones específicas que le señale el Organismo competente en materia piscícola, ante el que responderá de su cumplimiento.

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

9.- Baimen honen inguruan edozein aldaketa egin ahal izateko, Uraren Euskal Agentziaren aurretiazko oniritzia beharko da. Agentziaren eskumenen esparruan, obra, zortasun eta lanengatik organo eskudunak ibilguan ezartzea erabakitzen duen aldaketa oro, baimenaren titularra den pertsona edo erakundeak gauzatu beharko du, bere kontura.

9.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación por la Agencia Vasca del Agua. La persona o entidad titular de la autorización vendrá obligada a realizar a su costa cuantas modificaciones le sean impuestas por razón de las obras, servidumbre y trabajos que el órgano competente decida acometer en el cauce, en el ámbito de competencias de la Agencia.

10.- Titularra den pertsona edo erakundeak baimenean ezarrita dagoen baldintzaren bat bete ezean, eta legez aurreikusitako suposizioetan, Uraren Euskal Agentziak baliogabetu egin ahal izango du baimen hau, titularrari entzunaldia eskaini ondoren, arrazoitutako ebazpen bidez.

10.- En caso de incumplimiento por la persona o entidad titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización, y en los supuestos legalmente previstos, la Agencia Vasca del Agua, previa audiencia de aquella, podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

11.- Husteko ohiko egoeran utzi beharko du jarduketak hartzen duen eremua baimenaren titularra den pertsona edo erakundeak, baita baimena baliogabetzen bada ere, eta behar beste neurri hartu ahal izango dira, eginbehar hau beteko dela ziurtatzeko.

11.- La persona o entidad titular de la autorización quedará obligada, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Hirugarrena.- Ebazpen hau interesdun pertsona guztiei jakinarazteko agintzea, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 40. artikuluan xedatutakoari jarraituz.

Tercero.- Ordenar la notificación de la presente Resolución, a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AZKEN XEDAPENAK.

DISPOSICIONES FINALES.

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

Lehenengoa.- Uraren ekainaren 23ko 1/2006 Legearen 6.4 artikuluan xedatutakoaren arabera, ebazpen honen aurka gora jotzeko errekurtsoa aurkeztu ahal izango da Euskal Autonomia Erkidegoko Ekonomiaren Garapena, Jasangarritasuna eta Ingurumeneko sailburuaren aurrean **HILABETEKO epean,** ebazpen honen jakinarazpena jaso eta biharamunetik aurrera zenbatzen hasita.

Bigarrena.- Eskatzaileari jakinarazten zaion egunaren biharamunetik aurrera izango ditu ondorioak ebazpen honek.

Vitoria-Gasteiz,

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el **plazo de UN MES**, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Segunda.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al solicitante.

Vitoria-Gasteiz,

Antonio Aiz Salazar
Zuzendari nagusia
Director General

Orio, 1-3 - 01010 Vitoria-Gasteiz, Araba
T. 945 011 700 - www.uragentzia.eus

Sopuerta Kontzejuko Udala-Mercadillo, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia)-C.I.F.: P-4810000-B-Tel. 94 650 40 02-Fax 94 650 40 52-E-mail: ayto@sopuerta.biz

ANEXO II

ORDEN FORAL DE DFB

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

AFECCION ALDEA

AREA 3.1 AFECCION

INTERESATUA/INTERESADO AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA G/aip. zk. / N/R. Nº

Esp. zk. /Expe. Nº 2020/00771/01

EGOITZA/DOMICILIO MERCADILLO, Nº 48

H/Aip. zk. / S/R. Nº

UDALERRIA / MUNICIPIO SOPUERTA

N.A.N. edo I.F.Z. / D.N.I. o N.I.F. P4810000B

[/2]

BAIMENDUTAKO LANAK / OBRAS AUTORIZADAS:
RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO EL SEL

Errepidea/Carretera		K.G. tik Desde p.k.	K.G. ra Hasta p.k	Hirialdea Tramo Urbano
BI-4615	LABARRIETA A ALEN (Sopuerta) LABARRIETATIK ALENERA (Sopuerta)	33,220	33,280	EZ/NO

Obraren udalerria(k)/Municipio(s) de la obra SOPUERTA

TXOSTENA

Bizkaiko Errepideen Martxoaren 24ko 2011/2 Foru Arauaren III Kapituluan eta Otsailaren 8eko 1994/12/18 Errege Dekretuan onartu zen Errepideen Araudi Orokarraren III Tituluan xedatutakoarekin adostasunean, jabego eskubidea gordeaz eta inorenari kalterik egin gabe bidezkoa da onartzea, ezarritako baldintzak ez betetzeagatik baliorik gabe, inolako balio eta ondorik gabe geratuko delarik, eska dezakeen Azpiegiturak eta Lurralde Garapena Sustatzekoeneko Funtzionari orori aurkeztu behar izango zaiola jarraiean agertzen diren eta honekin batera dauden baldintzen arabera:

LEHENA: Gutxienezko distantzia:

BIGARRENA: Obrak hasteko epea: 8 HILABETE. Obrak hasi ondoren burutzeko epea: 6 HILABETE

HIRUGARRENA: Interesatuak baimena iraungi baino lehen eskabide-orria aurkezten badu, lanak burutzeko epearen luzamendua eman ahal izango da; luzamendua ez da izango hasierako epearen erdia baino luzeagoa.

LAUGARRENA: Bermea

BOSTGARRENA: Honako baimen honek Administrazioaren Tasa eta Prezio Publikoaren sortzapena dakar, jabari publikoaren bakarreko erabilpen eta aprobetxamendu bereziagatik.

INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Norma Foral 2/2011, de 24 de Marzo de Carreteras de Bizkaia y Título III del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 18/12/1994, de 2 de Septiembre, procede autorizarse, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y quedará nulo, sin valor ni efecto alguno por incumplimiento de las condiciones impuestas y debiendo ser presentado a todo funcionario de Infraestructuras y Desarrollo Territorial que lo solicite con arreglo a las siguientes condiciones y a las que se acompañan en la hoja adjunta:

PRIMERA: Distancia mínima:

SEGUNDA: Plazo para iniciar las obras: 8 MESES. Plazo para ejecutar las obras una vez iniciadas: 6 MES(ES)

TERCERA: A instancia del interesado, presentada antes de producirse la caducidad, podrá ser concedida prórroga del plazo de ejecución de los trabajos por plazo no superior a la mitad del fijado anteriormente.

CUARTA: Garantía

QUINTA: La presente autorización genera el devengo de la siguiente Tasa de Administración y Precio Público, por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público.

AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA
SOPUERTAKO UDALA
Registro General / Erregistro Orokorra
2020 EKA. JUN. 24

Entrada - Sarrera	Salida - Irteera
Núm.: 2581 Zkia.:	Núm.: Zkia.:

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 7TJ1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.euskadi.eus helbidean!
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SD28-RIRJ-Q8QI-Z73H en www.ebizkaia.eus

AURREKONTU GAKOA / CLAVE PRESUPUESTARIA

DO5 - 341.01.01

Administrazio Tasa/Tasa de Administración	35,30 Euros
Publiko Izaeradun Ondarezko Prestazioa / Prestación Patrimonial de Carácter Público:	
x	Euros
GUZTIRA/TOTAL IMPORTE	35,30 Euros

Ogasuna eta Finantza Foru Sailako Abenduaren 4ko 1990/138, Abenduaren 4ko 1990/141 eta Apirilaren 16ko 1996/55 zkdun. FORU DEKRETUA.

DECRETO FORAL Nº 138/1990, de 4 de Diciembre, 141/1990, de 4 de Diciembre y 55/1996, de 16 de Abril Departamento Foral de Hacienda y Finanzas.

SEIGARRENA: ORDAINKERA: FORU OGASUNAk bidaliko dizu likidazio egokia, haren zenbatekoa adieraziko diren era eta epeetan ordaintzeko.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Por la HACIENDA FORAL le será remitida la liquidación correspondiente, para hacer efectivo su importe en la forma y plazos que se indique.

AZPIEGITURAK ETA LURRALDE GARAPENA SUSTATZEKO (e)ko FORU AGINDUA

ORDEN FORAL Nº 1681 de 19 de julio de INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

Aurreko txostena onartu egiten da eta, honen ondorioz, uztailaren 9ko 5/2019 zenbakidun Foru Aginduaren bidez Azpiegiturak eta Lurralde Garapena Sustatzeko Foru Diputatuaren berariazko eskuordetzaz emandako ahalmenez baliatuz, bertan proposatzen denaren arabera ebazten da.

Se acepta el anterior informe y, en consecuencia, se resuelve de conformidad a lo que en él se propone , en uso de las atribuciones conferidas, por delegación del Diputado de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, otorgada expresamente mediante Orden Foral número 5/2019, de 9 de julio.

Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2020-06-18
USTIAPENEKO ATAL TEKNIKOAREN BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: GENTZANE FRADUA URQUIDI - 2020-06-18
USTIAPEN ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2020-06-19
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUS.-REN ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SDZ6-RIRJ-Q8QI-Z73H en www.ebizkaia.eus.

CONDICIONES ADICIONALES ESPECÍFICAS

Las obras autorizadas y su tipo son:

- Recuperación del cauce del arroyo El Sel, en la carretera Foral BI-4615 LABARRIETA A ALEN (Sopuerta) entre el P.K. 33+220 y el P.K. 33+280, margen derecha, tramo no urbano, zona de afección en el Término Municipal de Sopuerta.

- La actuación consiste en llevar a cabo las actuaciones necesarias para reparar la cobertura mediante galería del arroyo El Sel tras los graves problemas causados durante el fuerte temporal de lluvias del mes de noviembre del año 2019. Los trabajos, que se situarán en la zona de afección de la carretera Foral BI-4615, a una distancia mínima aproximada de 13,50 metros de la arista exterior de la explanación, comprenden las siguientes actuaciones:

  - Construcción de un tramo nuevo de cauce en una longitud de 27,80 m, entre el P.K. 33+250 y el P.K. 33+280, margen derecha. El primer tramo sería de transición del cauce natural, con escollera de piedra caliza de 500 kg, que estaría hormigonada en la solera y revegetada en los taludes, posteriormente se colocarían, en curva, veinte unidades de galería prefabricada (sección interior de 2x2 m2 y pendiente longitudinal del 0,5%) que acabarían en un pozo de registro de hormigón armado "in situ" que servirían de transición, en planta y alzado, entre el tramo anterior y la galería de mampostería existente. Este pozo serviría para disipar energía y de conexión de los regímenes hidráulicos de los dos tramos.
  - El tramo de galería que se sustituye entre el P.K. 33+250 y el P.K. 33+280 se ha previsto demoler la bóveda y la parte superior de los hastiales y colocar un dren y rellenar y compactar por tongadas con material seleccionado, para evitar posibles hundimientos futuros y asegurar convenientemente el pie de la carretera Foral.
  - Reparación de los tramos de hastiales caídos entre el P.K. 33+220 y el P.K. 33+250, desde el interior de la galería, con material demolido y también se incluye la revisión completa de toda la mampostería, principalmente el apoyo en el estrato rocoso y las juntas de los mampuestos.

- El acceso a las obras se realizará por el acceso pavimentado preexistente a la denominada Vía Verde y que se sitúa en la carretera Foral BI-4615, a la altura del P.K. 33+200 en su margen derecha. En caso de ser necesario se acondicionará provisionalmente con material tipo "todouno" o similar para posibilitar la entrada y salida de los camiones. **Una vez terminadas las obras, el encuentro de la Vía Verde con la carretera Foral deberá reponerse a su estado original.**

- **Se deberá comunicar con 48 horas de antelación la fecha de inicio de las obras mediante un e-mail a la atención del Técnico de Explotación, indicando un número de teléfono de contacto.**
  - Área III:
    - Correo electrónico: explotacion@hiru-alde.com

1. Se realizarán las obras respetando las normativas de aplicación en cada caso.

2. Las obras estarán dirigidas por un técnico competente en la materia. A tales efectos, se solicitará un informe de conformidad de fin de obra redactado por la Dirección de las Obras. En ningún caso se comprometerá la estabilidad de la plataforma de la carretera Foral BI-4615, ni el normal tránsito de vehículos por la misma.

3. La conservación y mantenimiento de las obras autorizadas corresponderá al titular y/o beneficiaros de las mismas, debiendo solicitar éste autorización para realizar cualquier trabajo dentro de zona de afección de carretera Foral.

4. Con las obras no se interrumpirá el curso de las aguas tanto en los cauces existentes como en cualquier elemento de drenaje de la carretera.

5. Para los trabajos a realizar se atenderá a lo establecido en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, 112/2013, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de los capítulos III y IV de la Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de Carreteras de Bizkaia, en su:
   Artículo 21. – Accesos
   Apartado a.2. Accesos nuevos provisionales:

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.bizkaia.eus helbidean
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SDZB-RIRJ-Q8Q4-273H en www.bizkaia.eus

Estos accesos tendrán carácter temporal, debiendo ser cerrados una vez se haya finalizado la actuación para la que se han solicitado. En todo caso, se restituirá el lugar al estado en el que se encontraba con anterioridad a la apertura del acceso provisional, previo cumplimiento de todas las condiciones establecidas para su apertura.

Artículo 27. - Condiciones particulares para cada tipo de actuación
Apartado c) Acopios
Apartado ll) Grúas

6. **Se instalarán a 50 m. a ambos lados del acceso en uso la señal tipo P-50 "Otros peligros" con su respectivo pictograma y llevará un panel complementario en el que se indicará "salida de camiones", todo ello según lo regulado en la Norma 8.1 IC "Señalización Vertical".**

7. **Se dispondrá de señalistas en la carretera para los movimientos de entrada y salida de vehículos desde o hacia el acceso. Se deberá tener especial cuidado con los movimientos de entrada y salida de camiones y maquinaria pesada.**

8. Se deberá mantener, en todo momento, limpia de materiales y barros la carretera.

9. Durante los trabajos, y en el caso de ser necesario, se adoptará la señalización siguiendo el croquis que se adjunta (Ejemplo 1.1, Figura A1/1).

10. El interesado se responsabilizará de informar y garantizar acceso a las propiedades afectadas por las obras así como de mantener la continuidad de los itinerarios peatonales.

11. Toda la señalización se retirará inmediatamente después de resultar innecesaria.

12. Una vez terminados los trabajos se repondrá a su estado original cualquier elemento de la carretera que haya sido dañado con la ejecución de los trabajos.

13. El peticionario mantendrá, en todo momento, limpia de materiales la carretera. La retirada de los mismos se hará inmediatamente por el interesado, y si no lo hiciere, se efectuará, a su cargo, por el Servicio.

14. El transporte de materias que produzcan polvo o puedan caer a la carretera se efectuará siempre cubriéndolas total y eficazmente.

15. La carretera estará limpia de todo resto de las obras, así como de barros.

16. Se dispondrán los medios de limpieza necesarios para que los camiones que accedan a la Carretera Foral BI-4615, lo hagan con las ruedas limpias y se retirará inmediatamente cualquier barro que pueda caer a la Carretera Foral.

17. Los acopios de materiales, contenedores de residuos, casetas de obra, etc., deberán situarse exteriormente a la Zona de Dominio Público de la carretera, en este caso, a partir de 3,00 metros de la arista exterior de la explanación.

    La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. Existiendo acera, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde exterior de la acera más cercana a la calzada.

18. Según el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 89/2011 de 17 de mayo relativo a la publicidad en las Carreteras de la red foral del territorio histórico de Bizkaia, en su:

    Artículo 11 - Bilingüismo: "Los textos de los carteles informativos deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa de normalización lingüística vigente".

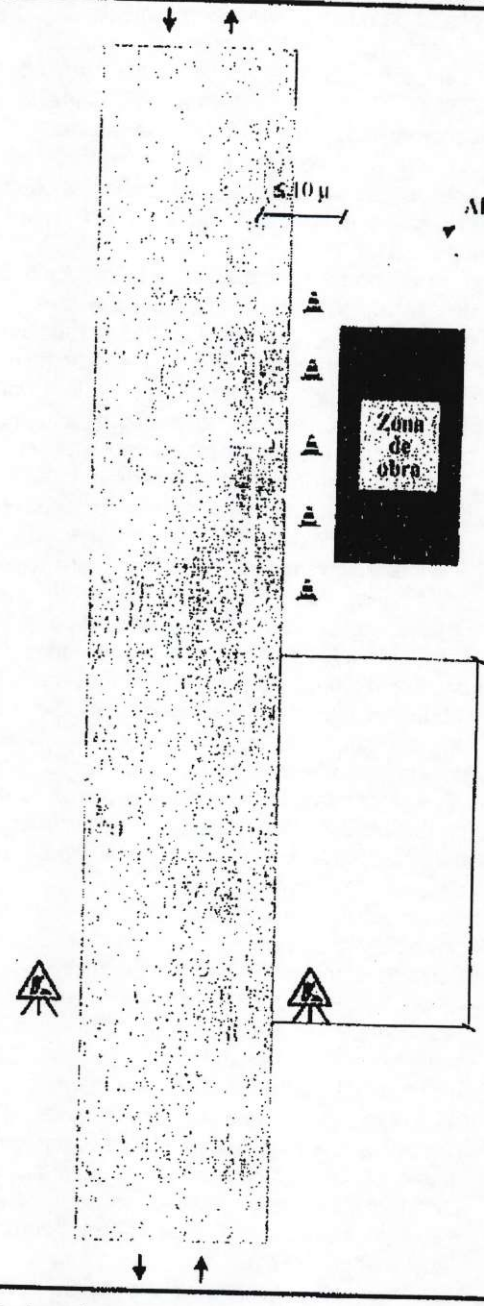
19. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias en la obra, cumpliendo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

20. La autorización se concede otorgada sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

21. No se realizarán más obras que las autorizadas en este informe.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean
Dokumentu elektronikoaren kopia bat da, jatorrizkoa 2020/00771/01 espedientean dago, Bizkaiko Foru Administrazioaren Sarean. Kopia egiaztatzeko, sartu www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento electrónico descargado de la Red Foral de la Administración de Bizkaia. Copia verificable en www.ebizkaia.eus
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SDZ8-RIRJ-Q8QI-Z73H en www.ebizkaia.eus

Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras	**Señalización de Obras Fijas** Vía de doble sentido de circulación calzada única con 2 carriles



Zona de obra: Exterior a la plataforma	Ejemplo: I.1
Por ejemplo: Estructuras, excavación, etc.	Figura: A1/1

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.euskadi.eus Interneten
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SDZ8-RIRJ-Q8QI-Z73H en www.ebizkaia.eus

BALDINTZA OROKORRAK

ADMINISTRAZIO-BALDINTZA OROKORRAK

1.Ez da egingo baimendutakoak beste lanik. Baimen berria behar dute emandako baimenean ez dauden jarduerek eta lanek.

2.Lanen burutzapenean baimenaren titularrak emandako baimena aldarazi gura badu, haien burutzapena gelditu beharko du aldarazpenak ukituta dagoen zatian, eta horretarako beste baimen bat eskatu. Aurkezten den dokumentazioak hasierako baimenean eskatutakoaren lerrun eta izaera berekoa izan beharko du.

3.Lanak hasi baino 48 ordu lehenago, haien hasieraren berri jakinarazi beharko zaio Ustiapen Zerbitzuari. Halaber, lanak bukatuta eta 48 orduko epean, interesatuak Ustiapen Zerbitzuari ohartarazi beharko dio ezen lanak bukatu direla.

4.Lanak aurkeztutako proiektuaren arabera burutuko dira, hala denean, eta baimenean ezarritako epeen eta baldintzen arabera. Haiek ez dute inoiz eten ez oztopatuko errepidetiko zirkulazioa. Debekatuta dago kaltzadan, arekan edo bazterbideetan materialak, nahasteak edo zaborrak uztea. Era berean, debekatuta dago zamalanetarako eta lan osagarrietarako ibilgailuak aparkatzea. Era berean, istripuak saihesteko neurriak hartuko dira, haiek prebenitzeko arrisku-seinaleak eta neurri osagarriak eta, behar izanez gero, zaintzaileak eta jagoleak jarriz.

5.Baimen hau araupetzen duten baldintzak ez betetzeak sail honi ahalmena emango dio hura ondorerik gabe uzteko. Gainera, espediente zigortzaileak hasi ahalko dira.Ustiapen Zerbitzuak lanak gelditzeko agindu ahalko du, haien burutzapenean emandako baimenari begirako desbideraketarik detektatuz gero.

6.Baimen hau errepideen eskumenen arloan eman da, gainera behar diren lizentziak eta haizugoak ez ezik, gainontzekoen kalterik gabe eta lurren edo ondasunen gainean lehendik dauden eskubideak salbuetsita. Inolaz ere ez dakar berekin ez herri jabaria lagatzerik ez Administrazioak baimenaren titularrari edo gainontzekoei dagokienez erantzukizunak bereganatu beharrik.

7.Baimenaren titularrak, edo berau ordezten duenak, gainontzekoei edo errepideari eta beraren elementu funtzionalei egiten edo egin dakizkiekeen gaitz-kalte guztien erantzukizuna bereganatuko du. Gaitz-kalte horiek baimendutako lanen eta jardueren burutzapenekoak edo haien ondoriozkoak izan daitezke.

8.Baimenaren titularrak, edo berau ordezten duenak, bere pentzutan berriro jarri beharko ditu lanak burutzeak kaltetutako errepidearen elementuak, berauek aurreko segurtasun-, funtzionaltasun- eta itxura-baldintzetara itzuliz.

9.Baimenaren titularrak, edo berau ordezten duenak, etengabe garbitu eta ondo artatu beharko ditu baimentzen diren lanak, beraiek ibilgailuen bideko trafikoa edo zirkulazioaren segurtasuna ukitzen badute bereziki. Ustiapen Zerbitzuak

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

1.No se realizarán más obras que las autorizadas, debiendo ser objeto de nueva autorización cualquier otra actividad u obra no contemplada en la autorización concedida.

2.Si durante la ejecución de las obras el titular de la autorización desea realizar alguna modificación a la autorización concedida, deberá paralizar la ejecución de las mismas en la parte que se vea afectada por la modificación y solicitar una nueva autorización al respecto. La documentación que se presente deberá ser del mismo rango y carácter que la exigida en la autorización inicial.

3.Con 48 horas de antelación a la iniciación de los trabajos, deberá darse cuenta de su comienzo al Servicio de Explotación. Asimismo, finalizados los trabajos y en el plazo de 48 horas, el interesado avisará al Servicio de Explotación a los efectos de reconocer la terminación de los mismos.

4.Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado, en su caso, y las condiciones y plazos impuestas en la autorización. En todo caso no interrumpirán ni dificultarán la circulación por la carretera, quedando prohibido depositar materiales, mezclas o escombros en la calzada, cuneta, o arcenes, así como el estacionamiento de vehículos para cualquier tipo de operaciones de carga, descarga y complementarias. Igualmente, se tomarán medidas para evitar accidentes, colocando señales de peligro y precauciones complementarias para prevenirlos y guardas o vigilantes si fuera necesario.

5.El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que regulan esta autorización facultará a este Departamento para dejarla sin efecto, sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores que pudieran resultar. El Servicio de Explotación podrá ordenar la paralización de las obras, si detecta desviaciones en la ejecución de las mismas respecto de la autorización concedida.

6.La presente autorización se otorga dentro del ámbito competencial de carreteras y a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supone en ningún caso la cesión del dominio público ni la asunción de responsabilidad por esta Administración respecto del titular de la autorización o de tercero.

7.El titular de la autorización, o quien le sustituya, se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen o puedan ocasionarse a terceros o a la propia carretera y sus elementos funcionales, producidos durante la ejecución de las obras o actividades autorizadas, o como consecuencia de ellas.

8.El titular de la autorización, o quien le sustituya, deberá reponer a su cargo, los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.

9.El titular de la autorización, o quien le sustituya, estará obligado a la permanente limpieza y buena conservación de las operaciones que se autorizan y en especial si éstas pudieran afectar al tráfico de vehículos en la vía, o a la seguridad de la

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SD28-RIRJ-Q8QI-Z73H en www.ebizkaia.eus.

edozein unetan ikuskatu ahalko du lanen artapen-egoera, eta egin behar diren konponketak adierazi. Haien titularrak konponketok zuzendaritza horrek adierazitako epean burutu beharko ditu.

10.Baimenaren helburu diren lan edo jarduerak Ustiapen Zerbitzuak edo berak izendatutako gainontzekoek ikuskatu ahalko dituzte. Interesatuek haiek eskualdatutako aginduak edo jarraibideak bete beharko dituzte. Haiek ez betetzea baimena ez betetzea bezalakoa izango da.

11.Baimenaren titularrak, edo berau ordezten duenak, eskatzen zaion informazioa eta lankidetza eman beharko du. Berari lanen eta jardueren gaineko informazio tekniko osagarria eskatu ahalko zaio, haietara sartzea eta materialen kalitate-kontrola eta kontrol geometrikoa garatzeko datu fisikoak hartzea, baimena betetzea eta trafikoko segurtasun- eta edukiera-eraginak egiaztatzea.

12.Baimenaren titularrak baimena gorde beharko du lanetan eta, gero, instalazioetan eta jabetzan; eta hura eskatzen zaionean aurkeztu.

13.Trafikoa etetea beharrezko denean, nahiz eta partzialki eta denbora laburrean eten behar izan, etete horren berri jakinarazi beharko zaie Bizkaiko Trafiko Ertzaintzari eta zerbitzu teknikooi, gutxienez horretarako ezarritako unea heldu baino 48 ordu lehenago, eta haren gutxi gora-beherako iraupena adierazi.

14.Baimenak ondoreak izango ditu bera ematea zehaztu duenak dirauen bitartean, eta eskualdatu ahalko da, Ustiapen Zerbitzuari jakinarazi ostean.

15.Ustiapen Zerbitzuak, ofizioz edo parteak eskatuta, baimena aldi baterako edo behin betiko aldarazi edo eten ahalko du, hori gero onetsitako arauekin bateratu ezin bada, herri jabarian kalterik egiten badu, herri intereseko jardueretarako haien erabilera eragozten badu, edo foru errepideen plangintzaren ondorioz, haien zabalpenerako, hobekuntzarako edo garapenerako hori beharrezkoa bada edo bide-segurtasunean eragin txarrik badu.

circulación. El Servicio de Explotación podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras y señalar las reparaciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de las mismas a ejecutarlas en el plazo que se le señale.

10.Las obras o actividades objeto de la presente autorización podrán ser inspeccionadas por personal del Servicio de Explotación o por terceros designados por ésta; quedando obligados los interesados a cumplir las órdenes o instrucciones que les sean transmitidas. El incumplimiento de las mismas equivaldrá a un incumplimiento de la autorización.

11.El titular de la autorización, o quien le sustituya, siempre que sea requerido para ello, deberá prestar toda la información y colaboración que le sea solicitada, pudiéndosele recabar información técnica complementaria sobre las obras o actividades, acceder a las mismas y tomar datos físicos para desarrollar un control geométrico y de calidad de los materiales, verificar el cumplimiento de la autorización y las afecciones al tráfico tanto en el aspecto de seguridad como en el de capacidad.

12.El titular de la autorización deberá conservar en las obras y, posteriormente, en las instalaciones o propiedad, la autorización, y presentarla cuando le sea exigida.

13.Siempre que sea necesario interrumpir el tráfico, aunque sea parcialmente y por breve espacio de tiempo, deberá informarse de esta circunstancia a la Ertzaintza de Tráfico de Bizkaia y a estos Servicios Técnicos, al menos con 48 horas de antelación al momento previsto para ello, e indicará la duración aproximada del mismo.

14.La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento y será transmisible previa notificación al Servicio de Explotación.

15.El Servicio de Explotación podrá de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento, modificar o suspender temporal o definitivamente la autorización si resultara incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produjera daños en el dominio público, impidiera su utilización para actividades de interés público o como consecuencia del planeamiento de las carreteras forales, así se requiriera para su ampliación, mejora o desarrollo o afectara negativamente a la seguridad vial.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.euskadi.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Electrónico de Verificación (CEV) 77J1SD4PMW18D4KG en www.euskadi.eus
Elektronikoki sinatutako dokumentua. Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.bizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SDZ8-RIRJ-Q8QI-Z73H en www.bizkaia.eus

BALDINTZA OROKORRAK

BALDINTZA TEKNIKO OROKORRAK

1.Beharrezko materialen pilakerek ezin izango dituzte hartu herri jabariko zonak ez zortasun-zonak. Hala ere, aparteko edo hirigintza-plangintzako kasuetan, zortasun-zonak hartu ahalko dituzte.

2.Lanak egiten diren bitartean, bidezorua eta gainerako errepide-zerbitzuak lokatzik eta lokatzetiko hondakinik gabe eduki behar dira. Eskaeragilea izango da hori ez betetzeagatik gertatu ahal diren istripuen arduraduna.

3.Lanengatik kalte egiten zaien errepideko elementuak lehengoratu beharko dira.

4.Behar bezala seinaleztatu beharko da lanek ukitutako errepideko tartea, "Lan-seinaleztapena" izenburuko 8-3-IC Arauarekin bat etorririk. Arau hori 1987ko abuztuaren 31ko Ministraritza-aginduaren bitartez onetsi da. Agindu hori herritik kanpoko bideetako lan finkoen seinaleztapenari, balizajeari, defentsari, garbiketari eta bukaerari buruzkoa da (Estatuko Aldizkari Ofiziala, 224. zbk., 1987ko irailaren 18a). Seinaleak lansaiotik kanpoko orduetan kendu beharko dira, kentze horrek errepidearen erabiltzaileari arriskurik ez badakarkio. Gaueko orduetan edo ikuspen eskaseko orduetan seinaleztatzea beharrezko izanez gero, seinale argidun edo islatzaileak erabiliko dira. Seinaleztapena osorik kenduko da ez-beharrezkotzat jo eta berehala.

5.Lanak egitean, ez dira oztopatuko ez aldaraziko ibilgu naturalak ez errepidetik hurbil eroritako urak doazen eta bideratzen diren fabrikako lanak.

6.Errepidetiko zamalanak egunez burutuko dira. Ibilgailua errepidearen plataforma (gutxienez) libre utzirik ipini behar da.

7.Lanak bukatu ostean, ukitutako errepidearen zatia lehengoratu beharra dago.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES TECNICAS GENERALES

1.Los acopios de materiales necesarios no podrán ocupar las zonas de dominio público y, salvo casos excepcionales y de planeamiento urbanístico, las de servidumbre.

2.Durante la realización de los trabajos deberán mantener el firme y los demás Servicios de carretera libre de barros y de residuos procedentes de los mismos, haciéndose responsable el peticionario de los accidentes que por este motivo se puedan producir.

3.Se repondrá a su estado primitivo cualquier elemento de la carretera que se dañe con motivo de las obras.

4.Deberá señalizarse convenientemente la carretera en el tramo afectado por las obras, conforme a la Norma 8.3-IC, "Señalización de Obras", aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE, nº 224, de 18 de septiembre de 1987); las señales deberán ser retiradas fuera de la jornada laboral siempre que ello no suponga riesgo para el usuario de la carretera.En el caso de que se precise señalización en horas nocturnas o de reducida visibilidad, se utilizarán señales luminosas o reflectantes.Toda la señalización se retirará inmediatamente después de considerarse innecesaria.

5.Al efectuar las obras, no se obstruirán ni modificarán los cauces naturales y las obras de fábrica por las que discurren y se canalizan las aguas caídas cerca de la carretera.

6.Las operaciones de carga y descarga desde la carretera se realizarán de día, colocando el vehículo de forma que quede libre, como mínimo, la plataforma de la misma.

7.Una vez terminados los trabajos se restituirá la parte de la carretera afectada a su primitivo estado.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SDZ8-RIRJ-Q8QI-Z73H en www.ebizkaia.eus.

NT480000030E4F000000045 20062020 00010012

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

NT480000030E4F000000045 02102021 (F) 20 9005-4726

AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA
BO MERCADILLO, 48
48190 SOPUERTA
BIZKAIA

AZPIEGITURETARAKO ETA LURRALDE GARAPENERAKO SAILAren jakinarazpena gehitu da, bertan adierazitako administrazio-organoak emandakoa.

Se adjunta notificación del DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL, dictada por el órgano administrativo que en la misma se indica.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG egiaztapen kode elektronikoaren bidez (CVE) egiazta daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) 77J1SD4PMW18D4KG en www.ebizkaia.eus

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Atala / Sección

SECCIÓN TÉCNICA
Aipamena/Referencia: ALDEA/AREA
AREA 3 ZONA 1
Gaia/Asunto: Esp. zk. / Expte. nº
Expte. nº 2020/00771/01
Ref:

Jasotzailea/Receptor
AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA
MERCADILLO, Nº 48
48190 SOPUERTA
BIZKAIA

Honekin batera, jakitun geratu eta bidezkoak diren ondorioetarako, Azpiegiturak eta Lurralde Garapena Sustatzeko Sailaren 2020ko ekainaren 19an 01681 zkdun. Foru Aginduaren kopia bidaltzen dizut.

Adjunto le remito para su conocimiento y a los efectos oportunos copia de la Orden Foral nº 01681 de 19 de junio de 2020 del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Jakinarazi zaizun ebazpen hau behin betikoa da administrazio bidetik eta horren aurkako errekurtso zuzena aurkez daiteke Euskadiko Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiko Administrazioarekiko Auzietarako Salean, jakinarazpen hau jasoko den egunaren hurrengotik zenbatuko den BI (2) HILEKO epearen barruan. Halaber, epe beraren barruan, errekerimendua egin ahalko dio interesatuak foru sail honi aurretiaz, ebazpen hau ezeztatu edo errebokatu dezan, errekerimendua gaitzetsia ulertuko dela jaso egiten denetik hurrengo hilaren barruan erantzun egiten ez bada.

La presente resolución que se le notifica y que es definitiva en vía administrativa podrá ser recurrida directamente, ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS (2) MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo, dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a este Departamento Foral para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Aurretiaz errekerimendua izan denean, administrazioarekiko auzibideko errekurtsoa egiteko epea, beren beregiko erabakiaren komunikazioa jaso egin edo, ustez, gaitzetsi egin denaren hurrengo egunetik hasita zenbatuko da.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Hori guztia horrela da Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Erakundeen Hautespen, Antolakuntza, Araubide eta Jardunbideari buruzko otsailaren 13ko 3/1987 Foru Arauaren 69. artikuluan ezarri dena betez, hain zuzen ere apirilaren 15eko 3/1999 Foru Arauaren bidez aldarazi zena, eta, halaber, horrela da Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 01eko 39/2015 Legearen 114 artikuluan ezarri denarekin batera baita Administrazioarekiko Auzietarako Jurisdikzioaren uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 44. artikuluak dionenaren arabera. Guzti hau, Auzitegi Gorenaren 2006ko ekainaren 15eko Autuak (Hirugarren Sala – Lehen Atala) ezarri duenarekin bat, hau da, Administrazioarekiko Auzietarako Jurisdikzioaren uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 10.1 a), 10.1 b), 10.1 j), 25.1 eta 46. artikuluetan ezarri denaren arabera.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Norma Foral 3/1.987, de 13 de Febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, modificada por la Norma Foral 3/1.999, de 15 de Abril, el Art. 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y el art. 44 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Auto del Tribunal Supremo, (Sala Tercera - Sección Primera) de 15 de junio de 2006, según lo dispuesto en los arts. 10.1 a), 10.1 b), 10.1 j), 25.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SH1T-BUKC-U5OD-QOYX en www.ebizkaia.eus

Aurrean esandakoaren kaltetan gabe, egokitzat irizten duzun edozein gojoratze tartekatu ahal izango duzu.

Sin perjuicio de lo que antecede podrá ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2020-06-19
USTIAPENEKO ATAL TEKNIKOAREN BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Elektronikoki sinatutako dokumentua. 77J1SD4PMW18D4KG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean
Documento firmado electrónicamente. Puede verificarse mediante el Código Electrónico (CVE) 77J1SD4PMW18D4KG en www.ebizkaia.eus
Dokumentu honen sinatzaileak eta sinatze-data egiaztatu daitezke Egiaztapen Elektronikoaren (EKE) bidez. www.ebizkaia.eus
Documento firmado electrónicamente. Autentidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) SH1T-BLKC-U5OD-QOYX en www.ebizkaia.eus

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza Nagusia Udala Maretxalde, 48-48190 SOPUERTA (Bizkaia) C.I.F.: P4810000B Tel. 94 650 40 52 Fax 94 650 40 02 E-mail: ayto@sopuerta.biz

ANEXO IV:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental , social y laboral que vinculen al Estado.

SEGUNDO. Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes,

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza Udala Kalea, 48 48190 SOPUERTA (Bizkaia) C.I.F.: P4810000B Tel. 94 650 40 52 Fax 94 650 40 02 E-mail: ayto@sopuerta.biz